



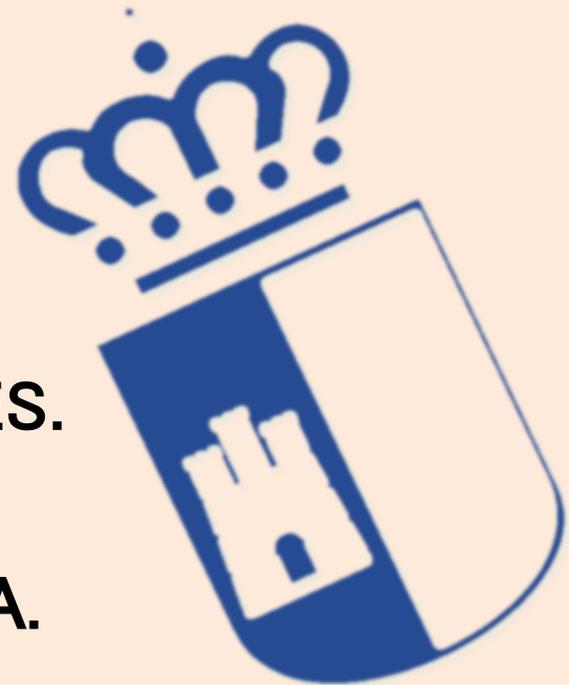
Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



PAGO BÁSICO C. 2020

- RESERVA NACIONAL.
- COMPLEMENTO A JÓVENES.
- CESIONES DPB.
- RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES.
- VERSIONES DE DERECHOS.
- VERSIONES DE DERECHOS CAPTURA.



Antonio Benito Díaz Yáñez

Jefe de Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC

Toledo 19 FEBRERO 2020



Castilla-La Mancha

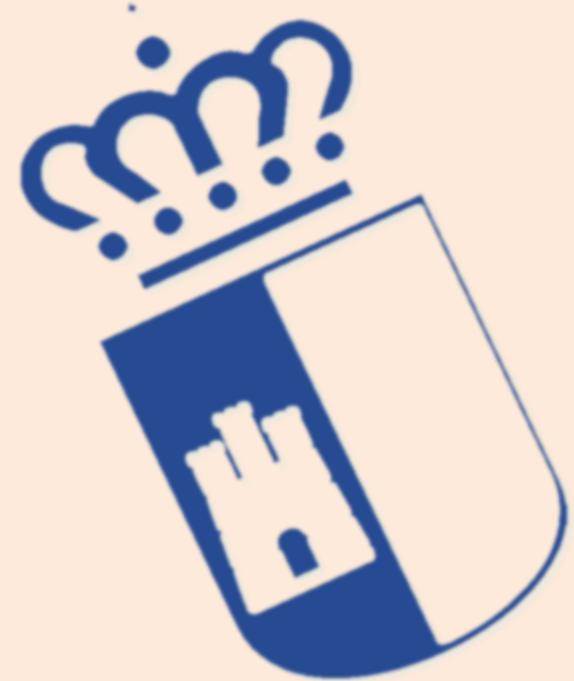
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



PAGO BÁSICO C. 2020

▪ 2015–2016–2017–2018–2019–**2020**

▪ **6 ° AÑO APLICACIÓN:**
pocas novedades!!





RESERVA NACIONAL

- FINALIDAD:

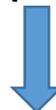
- **Participación en RPB de jóvenes agricultores y agricultores que inicien su actividad agrícola.**
- Asignar derechos a los **agricultores legitimados** en virtud de sentencia judicial firme o acto administrativo firme.
- Asignar derechos a los agricultores que no hayan tenido acceso a la primera asignación de DPB en 2015 por **causa de fuerza mayor** o circunstancia excepcional.



Requisitos generales

- Ser agricultor activo.
- Disponer de hectáreas admisibles determinadas a efectos de Pago Básico.
- Si el sol. **declara superficies de pastos** permanentes sobre los que **pretende recibir una asignación de DPB de la RN**, deberá estar **inscrito en el REGA, a fin de plazo de modificación** de la solicitud única c.2020.

OJO: SI NO TIENEN CÓDIGO REGA



LA AUTORIDAD COMPETENTE ESTUDIARÁ SI SE REALIZA ACTIVIDAD AGRARIA. SITUACIÓN CONSIDERADA DE RIESGO!!

RESERVA
NACIONAL



Requisitos generales

- El plazo de Solicitud a la Reserva Nacional finaliza el 30 de abril (si no hubiese ampliación). (Se admiten hasta 25 días naturales con una reducción del **3%** del importe por día hábil que se sobrepase)
- La superficie por la que se solicitan derechos debe estar a disposición del solicitante a 31 de mayo.
- Los **derechos** de la RN se asignarán en función de la **superficie** admisible y **determinada**.
- Si **ya posee DPB** y su valor fuese inferior a la media regional, **se incrementará hasta alcanzar esa media**.

RESERVA
NACIONAL



Creación de Condiciones Artificiales

Base legal:

- ✓ Artículo 22.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre
- ✓ Artículo 101 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- Cuando se demuestre que un beneficiario ha creado artificialmente las condiciones para solicitar DPB con cargo a la RN, no se le concederán dichos derechos o éstos se verán limitados.

RESERVA
NACIONAL



Creación de Condiciones Artificiales

- La **incorporación artificial de jóvenes agricultores como socios** de empresas agrarias con personalidad jurídica, con el único **objetivo de recibir**, con carácter prioritario, **derechos de la reserva nacional**.
- El **cambio de titularidad** de una explotación a un **joven** agricultor que inician la actividad agraria y **una vez asignada la reserva nacional, transfieren los DPB** y la explotación **al titular inicial** de la misma.
- El **arrendamiento de DPB a un joven agricultor o a un agricultor que inicie** su actividad agrícola para que solicite la reserva nacional y **devuelva los derechos con el valor incrementado**.

RESERVA
NACIONAL



Creación de Condiciones Artificiales

- En lo que se refiere a la primera instalación como responsable de explotación agraria:
 - alta en la SS, con el fin de ser admisibles y, una vez estimada la solicitud y/o percibido el pago, se den de baja.
- Cualquier otra práctica que tenga por objeto el obtener o incrementar de manera artificial los derechos de pago básico asignados.

RESERVA
NACIONAL



Tipos de Reserva Nacional 2020

RESERVA NACIONAL

1. Agricultores que por **fuerza mayor o circunstancias excepcionales** no hayan presentado solicitud única en 2015.
2. **Jóvenes agricultores** que dispongan de un expediente favorable de concesión de la ayuda de primera instalación en el ámbito de un **PDR o que acrediten la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario** (Los que están en una explotación prioritaria cumplen los requisitos).
3. **Nuevos agricultores** que acrediten haber realizado su instalación como agricultor, **que acrediten la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario** (Los que están en una explotación prioritaria cumplen los requisitos).
4. Agricultores legitimados para recibir derechos o a aumentar su importe en virtud de una **sentencia o acto administrativo firme**.



1 AGRICULTORES QUE NO HAN TENIDO ACCESO A LA ASIGNACIÓN DPB EN 2015
POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Fallecimiento o incapacidad laboral
- No presentación de UN2015 por problemas en la tramitación que no sean responsabilidad del agricultor.

RESERVA
NACIONAL



2 NUEVOS AGRICULTORES

- **Acreditar la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario, o expediente con resolución estimatoria de primera instalación.**
- Los agricultores con **explotación prioritaria** cumplen.
- **Requisitos: hay que cumplirlos a fin de plazo de modificación de la solicitud única c.2020.**
- Solicitud de RN se ha presentado a **más tardar 2 años** después del año natural **en que se ha iniciado la actividad agrícola.**(fecha alta SS correspondiente a la actividad agraria que determine su incorporación).
- Para la C.2020: **Altas desde 01-01-2018, hasta fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única c.2020.**

RESERVA
NACIONAL



2 NUEVOS AGRICULTORES

- No haber desarrollado actividad agraria por cuenta propia en las 5 campañas anteriores a su incorporación(alta en la SS).

ojo: Si puede haber desarrollado alguna actividad agraria anterior **por cuenta ajena** y/o **socio colaborador**.

- No haya recibido derechos RN en anteriores asignaciones. (excepto sentencia judicial).

RESERVA
NACIONAL



2 NUEVOS AGRICULTORES

- Personas jurídicas
 - El nuevo agricultor (uno o varios) que ejerce el control y cumple los requisitos:
 - Su participación en el **capital social sea más del 50%** y que posea más de la mitad de los derechos de voto de ésta. (Excepto ETC 50%).

RESERVA
NACIONAL



3 JÓVENES AGRICULTORES

- No mas de 40 años. Puede cumplir los 40 años el año de la solicitud!!
- **Acreditar la formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario, o expediente con resolución estimatoria de primera instalación.** Los agricultores con **explotación prioritaria** cumplen.

RESERVA
NACIONAL



3 JÓVENES AGRICULTORES

- Se hayan instalado (fecha alta SS) como responsable en el plazo de los 5 años naturales previos a la solicitud.
- Para la C.2020: **Altas desde 1-01-2015, hasta fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única c.2020. (ojo al finalizar periodo modificaciones c.2020 tiene que estar incorporado)**

RESERVA
NACIONAL



3 JÓVENES AGRICULTORES

- No haber desarrollado actividad agraria por cuenta propia en las 5 campañas anteriores a su incorporación(alta en la SS).

ojo: Si puede haber desarrollado alguna actividad agraria anterior **por cuenta ajena y/o socio colaborador**.

- No haya recibido derechos RN en anteriores asignaciones: Excepto **incorporación por fases** y/o sentencia judicial.

RESERVA
NACIONAL



3 JÓVENES AGRICULTORES

- Personas jurídicas
 - Al menos un joven (puede haber varios) ejerce el control a largo plazo:
 - Su participación en el capital social sea más de la mitad del capital social de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto de ésta. (Excepto ETC 50%)

RESERVA
NACIONAL



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

- **SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES. PDR 2013-2020.**
- **Orden 3-6-2016 de la Consejería de Agricultura y Medioambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.**
- **Resolución de 22-6-2016 de la DGDR por la que se convocan, para el año 2016, las ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores.**

RESERVA
NACIONAL



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

- **SUBMEDIDA 6.1. AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES. PDR 2013-2020.**
- **Orden 71/2018, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes.**
- **Resolución de 13/07/2018, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a la creación de empresas agrarias para jóvenes.**

RESERVA
NACIONAL



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

- Solo para los jóvenes que tienen Resolución concesión de ayuda para la creación de empresas por jóvenes agricultores:

- Resolución aprobatoria en:

- Mayo 2017
- Septiembre 2017
- Mayo 2019

- y solicitaron por primera vez RN 2019, si no han cumplido el plan empresarial podrán solicitar RN 2020. Se asignará por la superficie restante.

RESERVA
NACIONAL



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

Para estos casos hay que marcar

Tipología Solicitud a la Reserva Nacional

TIPOLOGÍA DE LA SOLICITUD DE LA RESERVA NACIONAL

- 1. Joven agricultor
- 2. Agricultor que comienza su actividad agrícola
- 3. Agricultor legitimado para recibir o aumentar el valor de DPB por sentencia o acto admin firme
- 4. Agricultor que no ha tenido acceso a la 1ª asignación de DPB en 2015 por causas de fuerza mayor
- 5. Joven agricultor (Incorporación por fases, Resolución de 22/06/16 D.G.D.R. y posteriores convocatorias ayudas a la creación de empresas por jóvenes agricultores)

RESERVA
NACIONAL



INCORPORACIÓN POR FASES JOVENES AGRICULTORES

(Respuesta de la C.E. a España)

REQUISITOS

Para que se admitan para asignación de reserva nacional en fases

- Que en el plan empresarial del solicitante se **especifique su ejecución en fases.**
- Que la explotación final esté descrita en el plan empresarial desde el principio y que haya sido aprobado y evaluado en el ámbito de un PDR.

La asignación final de la reserva nacional se tiene que ajustar al tamaño final de el explotación especificado en el plan empresarial.

RESERVA
NACIONAL



Cálculo de derechos

- Causa de fuerza mayor:
 - Se calculan los derechos **como en la asignación inicial.**
- Jóvenes agricultores y nuevos agricultores
 - Se calculan los derechos igual a la sup. admisible y determinada UN 2020 y el valor de los derechos es el **valor de la media regional.**

RESERVA
NACIONAL



COMPLEMENTO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Requisitos

- No tener más de 40 años en el año de presentación de su primera solicitud de derechos de pago único y que lo soliciten en la solicitud única. Puedo tener 40 años!!
- Se ha tenido que instalar por primera vez en una explotación agraria, como responsable de la misma, en los 5 años anteriores a la primera presentación de la solicitud de pago básico. (fecha de alta SS).
- Que tengan derechos de pago básico y los hayan activado.
- Deben cumplir los requisitos de acceso a los jóvenes agricultores en el marco de la asignación de los derechos a la reserva nacional.



COMPLEMENTO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Importe de la ayuda

- El importe de esta ayuda se calculará cada año y será un incremento del *50%* del **valor medio de los derechos** de pago básico que posea el agricultor, con un **máximo de 90 derechos**.
- El pago se concederá por un **máximo de 5 años** a partir del año de primera presentación de una solicitud de pago para esta ayuda y siempre que dicha solicitud se presente durante los 5 años siguientes a la instalación.



COMPLEMENTO PARA JÓVENES AGRICULTORES

Para percibir en 2020, instalados a partir de 2016/ o bien si se instalaron antes de 2016 NO solicitaron el pago el año de la instalación.

Año primera instalación	Vigente 2015	Vigente 2016	Vigente 2017	Vigente 2018	Vigente 2019	Vigente 2020
2020						SI
2019					SI	SI
2018				SI	SI	SI
2017			SI	SI	SI	SI
2016		SI	SI	SI	SI	SI
2015	NO	SI	SI	SI	SI	SI
2014	NO	SI	SI	SI	SI	SI
2013	NO	SI	SI	SI	SI	SI
2012	NO	SI	SI	SI	SI	SI
2011	NO	SI	NO	SI	SI	SI
2010	NO	NO	NO	SI	SI	SI



COMPLEMENTO PARA JÓVENES AGRICULTORES

- Los instalados en 2010-2011-2012-2013-2014 y 2015, si solicitaron en la primera campaña posible (2015) (es lo lógico), en 2020 ya no percibirán el complemento:

Año primera instalación	Vigente 2015	Vigente 2016	Vigente 2017	Vigente 2018	Vigente 2019	Vigente 2020
2015	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2014	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2013	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2012	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2011	SI	SI	NO	SI	SI	NO
2010	SI	NO	NO	SI	SI	NO



CESIONES DE DERECHOS 2020

Característica	Observaciones
1. Ámbito de cesión	Solo se pueden ceder dentro de la misma región.
2. Tipos de cesiones	Se pueden ceder o arrendar derechos con o sin tierras. La finalización de un arrendamiento donde se transmiten los derechos al arrendador se considerarán cesiones con tierras.



CESIONES DE DERECHOS 2020

Característica	Observaciones
3. Peajes o retenciones	<p>Las cesiones sin tierra tendrán una retención del 20% del valor de cada derecho, excepto si:</p> <ul style="list-style-type: none">- se ceden a un agricultor que inicia su actividad agraria.- Se ceden a un agricultor joven.- Si cedente o cesionario han visto modificada su superficie en alguna región a causa de intervención pública. <p>-Las cesiones con tierra, las herencias, jubilaciones, cambio de denominación jurídica, fusiones , escisiones. no tienen peaje.</p>



CESIONES DE DERECHOS 2020

Característica	Observaciones
4. Plazos	El cedente comunicará la cesión en el plazo establecido entre el 1 de Noviembre de 2019 y la fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única
5. Arrendamiento sin tierras	los derechos puedan arrendarse sin necesidad de arrendar tierras, aunque con el peaje del 20%.



CESIONES DE DERECHOS 2020: Tipos de cesiones

- V1.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra.
- V2.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra de un productor que percibe menos de 300€ de importe total de sus derechos de pago básico.
- V3.** Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor que inicia la actividad agraria.
- V4A.** Venta o cesión definitiva de derechos con tierra.
- V4B.** Venta o cesión definitiva de derechos mediante contrato tripartito entre dos arrendatarios y el propietario de las tierras.
- V4C.** Venta o cesión definitiva de derechos de una explotación ganadera con concesión de pastos comunales.
- V4D.** Finalización de arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras y cesión definitiva de derechos al mismo.
- V4E.** Venta o cesión definitiva de derechos de un heredero mediante arrendamiento de tierras.
- V5.** Venta de derechos sin tierra donde cedente o cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública.
- V6.** Venta de derechos sin tierra a un agricultor joven.



CESIONES DE DERECHOS 2020: Tipos de cesiones

AC. Arrendamiento de derechos sin tierra donde cedente o cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de intervención pública.

AJ. Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven.

AR. Arrendamiento de derechos con tierra.

AS. Arrendamiento de derechos sin tierra.

AA. Finalización de un arrendamiento de derechos con tierra.



CESIONES DE DERECHOS 2020: Tipos de cesiones

- HE.** Herencias de explotación o parte de la misma, legados y usufructos.
- HA.** Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente.
- CD.** Cambios de personalidad jurídica.
- FU.** Fusiones totales de varias personas físicas o jurídicas en una sola persona jurídica o agrupación de personas físicas.
- ES.** Escisiones o separación de una persona jurídica con o sin continuación de la original y aparición de una o más personas físicas o jurídicas distintas.
- RV.** Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.



CESIONES DE DERECHOS 2020: Finalización de arrendamientos

Buenos días,

Se adjunta relación de interesados que son titulares (cesionarios) de cesiones de arrendamiento tipo *AR-AS-AC-AJ, las cuales finalizan automáticamente en la campaña 2019, lo que conllevará la devolución automática de los derechos de pago básico a los cedentes-propietarios, siendo estos los que dispongan de ellos en la campaña 2020.

Por tanto, los actuales titulares-cesionarios no podrán activarlos a no ser que presente-tramite una nueva cesión de arrendamiento para la campaña 2020.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

* AC.- Arrendamiento de derechos sin tierra donde el cedente o el cesionario hubiese visto modificada su superficie en alguna región a causa de una intervención pública (0% de peaje).

*AJ.- Arrendamiento de derechos sin tierra a un agricultor joven (0% de peaje).

*AS.-Arrendamiento de derechos sin tierra (20% de peaje).

*AR.- Arrendamiento de derechos con tierra (0% de peaje).



CESIONES DE DERECHOS ACTIVADOS EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Los derechos de pago activados en el **Régimen Simplificado de Pequeños Agricultores** no serán transmisibles, salvo en caso de sucesión intervivos o mortis causa.

- Herederos (perceptores-cesionarios):
 - RPA: Solo en caso de renuncia pueden percibir la parte de DPB recibida.
 - RPB: Sólo reciben por herencia el importe de Pago Básico.
 - Nuevos: Reciben por la herencia todos los importes y pueden pertenecer al Régimen de Pequeños Agricultores.



CESIONES DE DERECHOS ACTIVADOS EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Los **cedentes** pertenecientes al **Régimen Simplificado de Pequeños Agricultores** que realicen una cesión total o parcial, para que se pueda ejecutar la cesión, deberán **renunciar** a dicho Régimen, **en el propio modelo de cesión**. Se considerará la fecha de renuncia la de la propia cesión.
- Los **cesionarios (Perceptores)** pertenecientes al **Régimen Simplificado de Pequeños Agricultores**, deberán renunciar a dicho Régimen, **para poder activar los derechos recibidos en la cesión**. De igual forma se considerará la fecha de la renuncia en la propia cesión.
- NO REALIZAR LA RATIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EN SU.**



CESIONES DE DERECHOS ACTIVADOS EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Estos derechos adicionales no podrán ser activados mientras permanezca en el régimen de pequeños. Si al cabo de 2 campañas consecutivas no se activan esos derechos adicionales serán retirados.
- Los cesionarios pertenecientes al Régimen Simplificado de Pequeños Agricultores, sí pueden recibir derechos y no renunciar al régimen, pero siempre que cedan después esos derechos recibidos.



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

■ Características:

- ✓ El importe fijado en 2015, igual al valor total de los pagos directos, a partir de 2015 sustituye a los que deban concederse con estos regímenes de ayuda, como un pago anual global.
- ✓ No es obligatorio mantener, a partir de 2016, ninguna de las actividades concretas que hayan generado dichas ayudas en 2015.



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- A los agricultores que participan en este régimen:
 - Se les considera, a partir de 2016, como agricultores activos.
 - Quedan exentos de aplicar las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente
 - Están exentos de ser objeto de controles por condicionalidad.
 - No se aplican las penalizaciones previstas por declaración incompleta de las superficies de todas las parcelas agrícolas de la explotación en la UN.



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Condiciones para mantenerse en RPA:
 - **Mantener, al menos, el mismo nº de ha admisibles que el nº de DPB activados en 2015 o a los derechos recibidos en la transferencia por la que se incorporan al régimen de pequeños. OJO NO HAY TOLERANCIA!**
 - **No se exige correspondencia entre las regiones a las que pertenecen dichas ha y las regiones en las que fueron activados los derechos en la asignación inicial 2015.**

- Se puede renunciar en cualquier campaña.**



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

Validación 1109

- En las solicitudes de ratificación de pequeños agricultores, se comprueba que las hectáreas admisibles para pago básico declaradas por un mismo solicitante se corresponden al menos con el número de derechos de pago básico de 2015 para ese mismo solicitante.
- Si no es así, se asignará el control a la solicitud. No pago la solicitud completa y NO activación de DPB.



RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Posible justificación de la validación si es consecuencia modificación SIGPAC involuntaria. (pocos casos)

Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural		DATOS IDENTIFICATIVOS SIGPAC	
		Provincia:	19 - GUADALAJARA
		Municipio:	300 - SAN ANDRES DEL CONGOSTO
		Agregado:	0 Zona: 0
		Polygono:	504 Parcela: 16
		Referencia Catastral:	19300A5040001600001H
Coordenadas UTM del centro	Fecha de vuelo de la foto del centro de la parcela:	06/2015	
X: 495545,18	Fecha de la cartografía Catastral (*):	04/03/2015	
Y: 4534489,93	Fecha de impresión:	10/02/2017	
DATUM: WGS84	Escala aproximada de impresión:	1 : 1500	
HUSO: 30			



(*) Pueden existir cambios en la parcelación catastral que aún no se reflejan en SIGPAC.



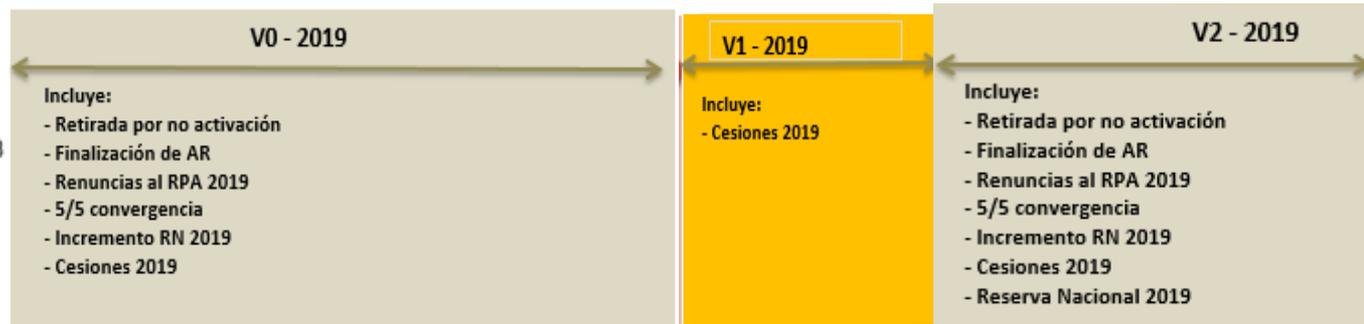
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES

- Titulares que no han declarado al menos, un número de hectáreas admisibles correspondientes al número de derechos activados en el año 2015, en la campaña 2020:
 - **Declarar sup. Admisible igual a derechos 2015 o renunciar al RPA.**
 - **OJO: 2 años sin activar: derechos pasarán a RN.**



VERSIONES DE DERECHOS

CALENDARIO VERSIONES DPB
CAMPAÑA 2018



	2019																		2020					
	Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sept		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Presentación de Solicitud Única : 2019	[Blue shaded]																							
Información remitida por las C.C.A.A a la GPB			[Red shaded]												[Red shaded]		[Red shaded]		[Red shaded]					
Cálculos y comunicaciones realizadas por el FEGA													[Black shaded] V0						[Black shaded] V1				[Black shaded] V2	



VERSIONES DE DERECHOS

Pagos campaña 2019 (extrapolable al resto de campañas)

- PAGO ANTICIPO-OCTUBRE 2019: SE HIZO CON LA V0 DE LA C.2019.**

- PAGO SALDO-DICIEMBRE 2019: SE HIZO CON LA V1 DE LA C. 2019.**

- PRÓXIMOS PAGOS CAMPAÑA 2019: YA SE HARÁN CON LA V2 DE LA C.2019.**



VERSIONES DE DERECHOS CAPTURA 2020

- ojo: versiones SGA CAPTURA: SON INFORMATIVAS.

- ACTUALMENTE SGA CAPTURA: V1 2019

- MEDIADOS DE MARZO SGA CAPTURA: V2 2019
- V2 DERECHOS C.2019
 - Cesiones pendientes.
 - Asignación Reserva Nacional.



VERSIONES DE DERECHOS

REGULARIZACIÓN INDIVIDUALIZADA:

Todo lo que no va en las versiones “masivas” (V1, V2, V3): debe de resolverse por Regularización Individualizada.

Caso habitual: cesión no tramitada en su campaña.

Objetivo fundamental: incluir todo lo posible en versiones masivas.

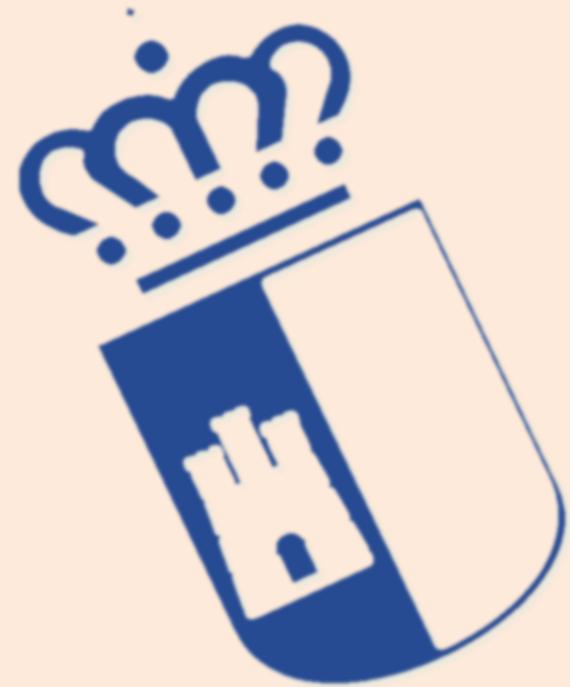


Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería
Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC



■ **GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!**



Antonio Benito Díaz Yáñez

Jefe de Servicio de Gestión de Derechos de Pago de la PAC

Toledo 19 FEBRERO 2020